

ACTA DE PRE ADJUDICACION

En la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lacar, a los 14 días del mes de Diciembre de 2016, siendo las 10 hs., se reúnen los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación conformada según el Decreto N° 2473/2016, a los efectos de proceder a determinar la oferta más conveniente para la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2016 y que se relaciona con la obra denominada "**PARQUE LINEAL ARROYO POCAHULLO**", ETAPAS I, II y III , SAN MARTIN DE LOS ANDES; y considerando:

Que, resulta imprescindible para la Comisión de Pre-adjudicación informar a todas las partes intervinientes que, desde el inicio de su constitución ha trabajado respetando y aplicando el Régimen Jurídico establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Generales, los principios esenciales del procedimiento administrativo, tales como, el Principio de Igualdad, Principio de Legalidad, Principio de Defensa y Principio de Razonabilidad o Justicia, y principalmente, el **Interés Público** para decidir sobre la **oferta más conveniente** para la administración Municipal, Provincial y Nacional.

Que, "la apreciación de la oferta más conveniente en una licitación constituye el ejercicio de una facultad que, si bien es discrecional, en modo alguno puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos" (PTN, Dictámenes, 114:124; 119:184). "La norma no determina la conducta administrativa a seguir, permitiéndole al órgano de la decisión apreciar la oportunidad y conveniencia del acto y la correspondencia entre el objeto requerido y las circunstancias de hecho ante las cuales debe operarse". Pero ello no habilita a un proceder arbitrario lesivo de los derechos e intereses de oferentes y terceros. La decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada. (Roberto Dromi. Licitación Pública)

Que, la Administración se encuentra obligada, bajo sanción de nulidad absoluta, a proporcionar las razones por las cuales optó por una decisión entre dos o más posibles. En rigor, la motivación de las decisiones discrecionales es una garantía que hace al cumplimiento de los fines de interés público que persigue la Administración que deben exteriorizarse al momento de emitirse el acto administrativo. (Régimen de Procedimientos Administrativos. Tomás Hutchinson)

Que, en primer lugar se dió lectura al Acta Apertura de sobres efectuada el 29 de noviembre del corriente, donde consta que 4 (cuatro) han sido las empresas presentadas a la licitación, a saber: 1-SERVIPET S.A – CN SAPAG S.A.S.A.C.C.F.I.I. UTE, 2-R.J INGENIERIA S.A., 3-CASELLA S.A. y 4-TECNOBRAS ARGENTINA S.A

Que, se tomó conocimiento de la nota presentada el día 02 de diciembre bajo el registro de entrada N° 7.451 folio 84, por la empresa R.J Ingeniería S.A. incorporándola al expediente de la licitación. La misma refiere a una mejora de su oferta por su condición de proveedor de la Provincia del Neuquén presentando su certificado de adhesión al "Compre Neuquino". Además según nota N° 7.450 folio 84, de la misma fecha, adjunta copia de pliegos licitatorios y juego de planos completos. En relación a ambas presentaciones esta comisión entiende conveniente contar con el aporte de la Asesoría Letrada del Municipio a los efectos que dictamine al respecto, concluyendo en no hacer lugar al pedido de la empresa R.J Ingeniería S.A, notificando al mismo lo resuelto.

Que, se fueron analizando presentaciones efectuadas por los oferentes Tecnobras Argentina S.A, y Casella S.A., relacionadas a diferentes observaciones, las que fueron debidamente contestadas por medios electrónicos según lo estableció la modalidad de la licitación, y cuyas copias impresas se adjuntan al expediente pertinente.

Que, se procedió a cotejar la veracidad de la documentación presentada en formato digital respecto a la documentación remitida en formato papel, según lo establece el artículo N° 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Respecto a este punto en particular, se observa que tanto la empresa R.J Ingeniería S.A., como la empresa Casella S.A., cumplieron con la presentación de la documentación en formato PDF, según lo establecía el pliego. En cuanto los oferentes SERVIPET S.A – CN SAPAG S.A.S.A.C.C.F.I.I. UTE y TECNOBRAS ARGENTINA S.A, solo presentan la oferta económica en formato Excel.

Que, se efectuó un exhaustivo análisis de la documentación presentada según lo solicitado en el Artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, efectuado un check list de la información presentada y un cuadro de control de índices económico-financieros, que forman parte del presente, en donde se detalla la documentación revisada y las observaciones efectuadas a la misma. De dicho análisis se decide solicitar a las dos mejores propuestas económicas la documentación faltante y/o aclaraciones pertinentes, las que fueron contestadas satisfactoriamente a través de los medios previstos.

Que, por lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Comisión concluye que las empresas Casella S.A. y R.J Ingeniería S.A. han dado cumplimiento a la documentación requerida según lo previsto en pliegos licitatorios, siendo las mismas calificadas para evaluar las ofertas por ellas presentadas.

Que, del análisis de los índices económicos-financieros se desprende que la empresa Casella S.A. presenta un indicador fuera de los parámetros establecidos en lo referente a la importancia del pasivo exigible, quedando de todos modos dentro de los lineamientos mencionados en el artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Respecto al oferente R.J. Ingeniería S.A., ha acreditado cumplimiento de todos los indicadores económicos-financieros.

Que, para el análisis de la capacidad técnica según lo estipulado en el Artículo 11 del pliego de condiciones particulares de la licitación, se consideraron las características particulares de la Obra y los rubros específicos de ejecución, teniendo en cuenta los antecedentes que las dos empresas acreditaron mediante certificados de ejecución satisfactorios de otras obras análogas a la licitada.

Que, por otra parte se recabó información mediante consultas a entes contratantes y se solicitó información ampliatoria a los oferentes.

Que se efectuó el análisis de los indicadores establecidos en el artículo 11 resultando el siguiente Cuadro Comparativo:

Empresa	Volumen Similar	Naturaleza Similar y Complejidad Equivalente
Casella S.A	Cumple	Cumple parcialmente
RJ Ingeniería S.A	Cumple	Cumple

Que, ambas empresas cumplen con antecedentes de obras de volumen similar. La empresa Casella S.A no presenta obras que contengan algunos de los rubros específicos con temáticas similares a la del Parque Lineal Pocahullo, como paseo peatonal y ciclístico, obra verde/paisajismo y mobiliario urbano. No obstante se considera que cumple con la experiencia en el resto de los rubros aunque no se trate de obras tipo "Parque" estrictamente.

Que, la empresa R.J Ingeniería S.A presenta obras ejecutadas y en ejecución que contienen todos los rubros específicos de la obra en implantaciones similares como las costaneras de los ríos Limay y Neuquén.

Que, a los fines de evaluar el grado de similitud de estas obras, así como resultados obtenidos se solicitó información complementaria a la Unidad Provincial de Enlace con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E). Esta información consta de los informes de inspección del área de "Coordinación de Obras, control y seguimiento" de la obra en ejecución "Área Recreativa Costera Metropolitana Río Neuquén- Etapa 1- de los meses de Julio, agosto, octubre y noviembre. Los informes cuentan con calificación satisfactoria.

Que, por otra parte se hizo una recorrida de esta obra así como de la obra terminada "Costanera Río Limay entre Avenida Argentina y Calle Pampa". Entre los rubros similares comprendidos en estas obras se encuentran:

- Movimiento de suelo de riberas
- Intervención en zonas de humedal
- Construcción de diversos tipos de pavimento y cordones cunetas
- Vigas de Contención
- Bicisendas
- Sendas peatonales
- Miradores
- Mobiliario urbano
- Riego
- Obra Verde
- Señalización
- Construcción de Juegos de niños
- Sectores de Estacionamiento

Que, estas obras aseguran accesibilidad para personas con capacidad diferente siendo uno de los objetivos también de la Obra en licitación.

Que, ambas empresas presentan certificados con cumplimiento satisfactorio a muy satisfactorio de las obras ejecutadas y en ejecución. Además presentan un equipo técnico apropiado acorde a los currículums de los profesionales.

Que, en función de la documentación y antecedentes recopilados se concluye que la oferta de RJ Ingeniería S.A en lo que respecta a "capacidad técnica", es más apropiada a los estándares de calidad urbana, ambiental y paisajística que se espera de la obra del Parque Lineal Arroyo Pocahullo.

Por lo expuesto, la Comisión de Pre adjudicación aconseja:

-ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 01/2016 que se relaciona con la obra denominada "PARQUE LINEAL ARROYO POCAHULLO", ETAPAS I, II y III, SAN MARTIN DE LOS ANDES", a la empresa R.J INGENIERIA S.A., sujeta a la NO OBJECION de la Secretaria de Obras Públicas de la Nación, por un monto de pesos ciento veinte millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiuno con 58/100.- (\$ 120.888.621,58-), con un plazo de ejecución de 24 meses.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando 3 copias de un mismo tenor y a un solo efecto, para constancia y conformidad de los presentes, siendo las 12,00 horas del día de la fecha.



Dr. Carlos Javier Darío Saloniti
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ing. Sara Rita Castañeda
Secretaria de Coord. del COPE y Gestión de Proyectos
Municipalidad de San Martín de los Andes



Tec. Ivan Miño
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de San Martín de los Andes



Arq. Adriana Gonzalez Segarra
Directora de Obras de Arquitectura
Municipalidad de San Martín de los Andes



Arq. Alicia Pianelli
Subsecretaria de Obras Públicas
Municipalidad de San Martín de los Andes



Cr. Guillermo Panigatti
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de San Martín de los Andes

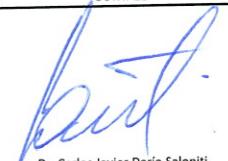


Cra. Adriana Crespo
Directora de Contaduría Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes

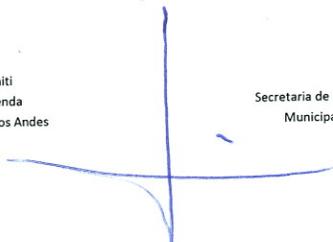
LICITACION PUBLICA Nº 01/2016-ANEXO ACTA PRE ADJUDICACION
 "PARQUE LINEAL ARROYO POCAHULLO, TRAMOS I, II y III, SAN MARTIN DE LOS ANDES"

CHECK LIST DE DOCUMENTACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO Nº 15

	OFERENTE Nº 1 C.N.SAPAG-SERVIPET U.T.E.	OFERENTE Nº 2 R.J. INGENIERIA S.A.	OFERENTE Nº 3 CASELLA S.A.	OFERENTE Nº 4 TECNOBRAS ARGENTINA S.A.
ART. 15.1	cumple presentacion formato papel - no cumple formato pdf en soporte digital	CUMPLE	CUMPLE	cumple presentacion formato papel - no cumple formato pdf en soporte digital
ART. 15.2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	cumple- debera presentar actualizacion - ultima año 2014
ART. 15.6.2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.4.1	CUMPLE-CN SAPAG REGISTRO NACIONAL Y PROVINCIAL SERVIPET REGISTRO PROVINCIAL	CUMPLE-REGISTRO NACIONAL Y PROVINCIAL	CUMPLE- REGISTRO NACIONAL	CUMPLE- REGISTRO NACIONAL
ART. 15.6.4.2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.4.3	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ART. 15.6.4.4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.4.5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.4.6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.4.7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.4.8	CUMPLE- SERVIPET PRESENTA NOTA SOLICITUD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE- FALTA CERTIFICAR COPIA
ART. 15.6.4.9	FALTA CERTIFICADO	CUMPLE EN INFO. AMPLIATORIA	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.4.10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.4.11	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.4.12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.5.1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE PRESENTACION ESTADOS CONTABLES - NO ACREDITA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA SUFICIENTE
ART. 15.6.5.2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.5.3	IMP.GANANCIAS -CN SAPAG Y SERVIPET NO PRESENTAN IMP. AL VALOR AGREGADO- SERVIPET NO PRESENTA IMP. A LOS ING.BRUTOS- SERVIPET NO PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.5.4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE- FALTA FIRMA DEL COMITENTE EN EL ANEXO XIV
ART. 15.6.7	CUMPLE	CUMPLE EN INFO. AMPLIATORIA	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.8	NO PRESENTA ANTECEDENTES JEFE DE OBRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.9	NO PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE-PRESENTA LISTADO AL 30/06/2014
ART. 15.6.11	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.13	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ART. 15.6.14	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE


 Dr. Carlos Javier Darío Saloniti
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de San Martín de los Andes


 Ing. Sara Rita Castañeda
 Secretaria de Coord. del COPE y Gestión de Proyectos
 Municipalidad de San Martín de los Andes


 Tec. Ivan Miño
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipalidad de San Martín de los Andes


 Arq. Adriana Gonzalez Segarra
 Directora de Obras de Arquitectura
 Municipalidad de San Martín de los Andes


 Arq. Alicia Bianelli
 Subsecretaria de Obras Públicas
 Municipalidad de San Martín de los Andes


 Cr. Guillermo Panigatti
 Subsecretario de Hacienda
 Municipalidad de San Martín de los Andes


 Cr. Adriana Crespo
 Directora de Contaduría Municipal
 Municipalidad de San Martín de los Andes